



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00555-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HOLGUIN ENRIQUE FLOREZ SARMIENTO

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Jueza a su Despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de oficiar presentada por el Apoderado Judicial de la parte Demandante.
Sirvase proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el Apoderado Judicial de la Parte demandante allegó constancia de las peticiones remitidas a diferentes entidades, solicitando información de contacto del demandado, para proceder con su debida notificación, y como quiera que las mismas no han emitido respuesta alguna, se accederá a la solicitud de oficiarlas, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Oficiar a EPS SURAMERICANA, DIAN, TRANSUNION, DATA CREDITO, CLARO, MOVISTAR y TIGO, para que dentro del término cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, suministren a este Juzgado cualquier información que repose en sus bases de datos, y sirvan para localizar al demandado HOLGUIN ENRIQUE FLOREZ SARMIENTO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.043.605.434. Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b35eadc4f0f83b4969a68eac3979234bffb287e15429b751e86bc4dd21753**

Documento generado en 17/07/2023 03:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>